

AVISO

La Curaduría Urbana Primera de Montería le informa a usuarios y público en general que, el Alcalde de Montería **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, expidió el Decreto No. 0364 de 2023 ***“por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Primero del municipio de Montería,”*** se concede una Licencia Temporal al arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, Curador Urbano Primero de Montería, **a partir del 13 de junio hasta el 16 de junio del 2023,** durante dicho período se designa temporalmente para el mismo período como Curador Urbano Primero de Montería Provisional al arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, este último firmó la posesión del cargo en fecha 09 de junio del 2023, tal y como consta en el acta de posesión No. 0029.

Con el presente oficio se publica el Decreto No. 0364 de 2023 y el acta de posesión No. 0029.



Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde
Nit: 800096734-1

DECRETO No. 0364 DE 2023

"Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación en provisionalidad como Curador Urbano Primero del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1469 de 2010 y Decreto Nacional 1077 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0424 del 1º de julio del 2021 se designó al Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.386 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 1 del Municipio de Montería,

Que mediante oficio allegado a la recepción de documentos con radicado interno No. 65621 del 26 de mayo de 2023, el Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.386, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Montería, solicita que se conceda una licencia temporal del 13 al 16 de junio de 2023 y se designe provisionalmente al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.028.094, quien hace parte del grupo interdisciplinario de este despacho.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *"1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado"*.

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 del Decreto Nacional 1077 del 2015. dispone que *"En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría"*

Que el curador provisional estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos.

Que el Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.028.094, reúne los requisitos para ser designado curador provisional durante la licencia temporal del Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ** - Curador Urbano No. 1 del Municipio de Montería.

En mérito de lo expuesto,

Gobierno de la **GENTE**





Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde
Nit: 800096734-1

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal a partir del 13 de junio al 16 de junio de 2023, al Arquitecto **WILLIAN ENRIQUE TABOADA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.657.386, Curador Urbano No. 1 del Municipio de Montería, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar provisionalmente como Curador Urbano No. 1 del Municipio de Montería, al Arquitecto **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.028.094, por el período comprendido entre el 13 de junio al 16 de junio de 2023 mientras dure la licencia temporal del titular.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los Arquitectos **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA** y **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y frente a él no proceden recursos.

Dado en Montería a los ocho (08) días del mes de junio del dos mil veintitrés 2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde



Elaboró: Lina García Cruz/ Aux. Administrativo
Revisó: Heriberto Pastrana/Abogado Contratista OAJ
Revisó: Fabian José Racine Vergara/Coordinador Área Talento Humano
Aprobó: Karina Carrascal Socarras/jefe Oficina Jurídica



Gobierno de la **GE** **TE**



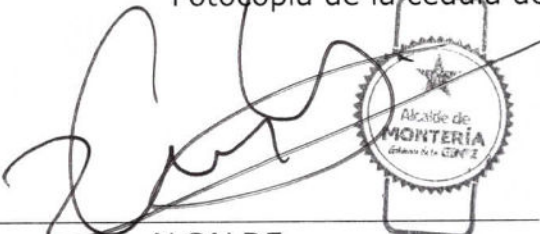
Alcaldía de Montería
Coordinación Área Del Talento Humano
Nit. 800096734-1

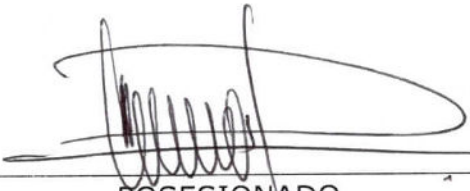
ACTA DE POSESION No. 0029

En la ciudad de San Jerónimo de Montería, a los nueve (09) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2.023), compareció al Despacho de la Alcaldía **ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.028.094, con el objeto de tomar posesión del cargo de: **CURADOR URBANO PRIMERO**, del Municipio de Montería, por el cual ha sido designado en **PROVISIONALIDAD**, mediante Decreto No. 0364 de fecha 08 de junio de 2023, por licencia temporal, a partir del día 13 de junio, hasta el día 16 de junio de 2023.

El Señor Alcalde, ante su Secretario previa amonestación de que se trata en el artículo 286, 287 y 289 del Código Penal le recibió juramento, bajo la gravedad de la cual prometió cumplir bien y fielmente, según su leal saber y entender las funciones inherentes al cargo que va a desempeñar.

El posesionado presentó los siguientes documentos:
Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 78.028.094


ALCALDE


POSESIONADO

Reviso: Fabián José Racine Vergara/Coordinador Área Talento Humano
Aprobó: Karina Carrascal Socarras/jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Elaboró: Lina García/Aux. Admtvo. *Lina García*



Gobierno de La **GENTE**